XXIV-50

LEY XXIV - Nº 50

Artículo 1º.- Exímese del Impuesto Inmobiliario Rural por el año 2008 a los contribuyentes del tributo indicado, por inmuebles rurales situados en el territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Invítase a los Municipios a adherirse total o parcialmente a la presente Ley.

Artículo 3º.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY XXIV - Nº 50

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo Texto definitivo Fuente Todos los artículos del Texto Definitivo provienen del Texto Original.-

LEY XXIV - N° 50 TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de Referencia Observaciones

- 10 10
- 20 30
- 30 40

Anterior Art. 2º: Caduco por Objeto Cumplido.-